

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Pedro Martínez Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el referido acuerdo, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23942 ORDEN 111/01494/1982, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Calonge, Cabo de la Guardia Civil, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco García Calonge, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de octubre de 1979 y 25 de febrero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Francisco García Calonge contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

23943 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía de Seguros Imperio (E-85) para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de seguro de avería de maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Imperio» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y aprobación de las correspondientes condicio-

nes generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros Luis Auguic Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23944 RESOLUCION de 24 de agosto de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en las categorías que se indican, al personal de dicho Cuerpo que se menciona.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en las categorías que se indican, al personal de dicho Cuerpo que se relaciona:

Cruz con distintivo rojo:

Guardia segundo don Juan Grande Sánchez.

Cruz con distintivo blanco:

Subteniente don Bernardo Mata Rodríguez.

Brigada don Isidro Sardina González.

Cabo primero don José Iglesias Álvarez.

Cabo primero don Saturnino Caballero Martínez.

Cabo primero don Angel Gómez Contreras

Guardia segundo don Dorindo Pérez Bermúdez.

Guardia segundo don Luis Moreno López.

Guardia segundo don Jaime Amil Lodeiro.

Guardia segundo don José Sánchez González.

Guardia segundo don José García Couso.

Guardia segundo don Valentín Dobón López.

Guardia segundo don Plácido Carballo Carballo.

Guardia segundo don Manuel Carazo Romero.

Guardia segundo don Miguel Polvorinos Cabrera.

Guardia segundo don José de la Torre García.

Guardia segundo don Antonio Almagro Conejo.

Guardia segundo don Pedro Canuto Granados.

Guardia segundo don Gregorio González Hernández.

Guardia segundo don Sebastián Hermoso Corona.

Guardia segundo don Miguel la Rosa Canillo.

Guardia segundo don Lorenzo Muñoz Otero.

Guardia segundo don Antonio Castro Mendoza.

Guardia segundo don Javier Martín Escobedo.

Guardia segundo don José García Romero.

Guardia segundo don Felipe González Sánchez.

Guardia segundo don Jesús Ferro Álvarez.

Guardia segundo don José Gómez García.

Teniente retirado don Félix González Estevecorena.

Subteniente don Alejandro Gómez Jiménez.

A estas condecoraciones les son de aplicación la excepción del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de julio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 24 de agosto de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23945 ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se reconoce la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, adscrita a la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, cuya creación fue autorizada por Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre, que formula la Entidad titular de la citada Escuela Universitaria;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto; el informe favorable de la Universidad de Barcelona y el Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria adscrita de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona en los términos del Real Decreto 3452/1981, de 13 de noviembre, por el que fue autorizada su creación. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23946

ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se amplía la de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre), relativa a equiparaciones y analogías, en lo relativo a la plaza de «Historia de las ideas y de las formas políticas», de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en sesión celebrada el 16 de julio de 1982;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la declaración de analogías contenida en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre), en lo relativo a la plaza de «Historia de las ideas y de las formas políticas», de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, añadiendo a las ya establecidas las siguientes:

Historia del Derecho (Facultades de Derecho).
Doctrinas y movimientos sociales contemporáneos.
Sociología (Sociología del conocimiento).
Sociología (Sociología de las organizaciones).
Sociología (Sociología política).
Sociología (Teoría sociológica).
Sociología de la comunicación humana.
Cambio social.
Filosofía del Derecho (Facultades de Derecho).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 7 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, el Director general de Ordenación, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23947

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se crea el Premio «Ramón Menéndez Pidal» de Investigación Humanística y el Premio «Leonardo Torres Quevedo» de Investigación Técnica, y se modifica la de 22 de septiembre de 1981.

Excmo. Sr.: Por Orden de 22 de septiembre de 1981 se convocó el Premio «Santiago Ramón y Cajal» como estímulo y recompensa al cultivo de la ciencia en su más amplio sentido, desde las llamadas ciencias humanas hasta las denominadas ciencias exactas y de la naturaleza.

El Jurado del Premio ha tomado la iniciativa, que ha parecido plenamente justificada, de proponer al Departamento la creación de otros dos Premios que, junto con el «Santiago Ramón y Cajal», supusieran un estímulo y un reconocimiento en el triple campo de la investigación científica, técnica y humanística, bajo el universal renombre de otras dos preclaras personalidades de nuestra cultura: Ramón Menéndez Pidal y Leonardo Torres Quevedo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean los siguientes Premios para investigadores y hombres de ciencia que tengan la nacionalidad española o hayan nacido en España:

«Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística.
«Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica.

2.º El Premio «Santiago Ramón y Cajal», creado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1981, se destinará a la investigación científica.

3.º Los expresados Premios se convocarán por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter bienal, pudiendo ser presentados a los mismos aquellos investigadores cuya obra, inde-

pendientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una contribución eminente al progreso mundial de la ciencia y de la cultura.

4.º Los referidos Premios serán concedidos no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la actividad científica e intelectual a lo largo de una vida.

5.º Los candidatos deberán ser presentados por las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Universidades, los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional, o el Comité Científico de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

6.º Las propuestas de las Instituciones referidas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que se harán constar los méritos y circunstancias especiales que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

7.º Los Premios «Santiago Ramón y Cajal», «Ramón Menéndez Pidal» y «Leonardo Torres Quevedo» estarán dotados con diez millones de pesetas, respectivamente.

8.º El Jurado para cada Premio estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como Vocales natos:

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director general de Política Científica.

Un Rector de Universidad a propuesta del Consejo de Rectores.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados Vocales natos formarán parte de cada uno de los Jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito científico, técnico y humanístico, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los tres Jurados el Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.º El fallo del Jurado correspondiente será inapelable y podrán declararse desiertos los Premios si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

10. Se convocan los Premios «Santiago Ramón y Cajal», «Ramón Menéndez Pidal» y «Leonardo Torres Quevedo» 1983, a cuyo efecto las propuestas que eleven las Instituciones correspondientes deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado antes del 1 de junio de 1983.

11. Queda modificada la Orden de 22 de septiembre de 1981 en los términos establecidos en la presente disposición.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23948

RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT).

Visto el texto del II Convenio General de la Industria Química Transformadora (FEQUIT), recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 19 de julio de 1982, suscrito por la Federación Empresarial de la Industria Química Transformadora (FEQUIT) y las centrales sindicales CC. OO. y UGT el día 28 de mayo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Industria Química Transformadora (FEQUIT).